



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JTG-10

93

CI157/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AFIRMATIVA FICTA INTERPUESTA POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

Antecedentes

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, el C. Andrés Gálvez Rodríguez, presentó de manera simultánea, treinta y cuatro solicitudes de información, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, a las cuales se les asignó los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828**, mismas que se citan a continuación:

UE/11/00795

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Sinaloa y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00796

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Aguascalientes y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)**UE/11/00797**

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Baja California Sur y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00798

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Baja California y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00799

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Campeche y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00800

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Chiapas y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00801

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Chihuahua y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00802

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Coahuila y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00803

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Colima y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00804

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Durango y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00805

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en el Estado de México y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00806

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Guanajuato y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00807

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Guerrero y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**



UE/11/00808

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Hidalgo y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00809

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Jalisco y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00810

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Michoacán y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00811

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Morelos y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00812

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Nayarit y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00813

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Nuevo León y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00814

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Oaxaca y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00815

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Puebla y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00816

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Querétaro y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00817

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Quintana Roo y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00818

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en San Luis Potosí y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00819



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Sinaloa y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00820

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Sonora y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00821

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Tabasco y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00822

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Tabasco y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)**UE/11/00823**

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Tamaulipas y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00824

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Tlaxcala y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00825

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Veracruz y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". (Sic)

UE/11/00826

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Yucatán y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00827

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección estatal en Zacatecas y municipales en cada uno de sus municipios y en su caso regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

UE/11/00828

"Solicito el tabulador de remuneraciones que perciben integrantes del órgano de dirección en el Distrito Federal y regionales, delegacionales y distritales de cada uno de los siguientes sectores y organizaciones que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional:

1. Frente Juvenil Revolucionario
2. Confederación Nacional Campesina (Liga de Comunidades Agrarias)
3. Confederación de Trabajadores de México.
4. Movimiento Territorial
5. Organismo Nacional de Mujeres Priistas
6. Confederación Nacional de Organizaciones Populares". **(Sic)**

II. Con fecha 24 de febrero de 2011, la Unidad de Enlace, turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.

III. Con la misma fecha, se recibió respuesta por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del sistema INFOMEX-IFE y por oficio UF/DRN/1421/2011, informando en su parte conducente lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numerales 1 y 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite respuesta a las solicitudes **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828 respecto de todos y cada unos de los municipios y delegaciones de las treinta y dos entidades federativas, mediante las cuales se requiere lo siguiente:

Solicitud para el Distrito Federal:

"SOLICITO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN INTEGRANTES DEL ÓRGANO (sic) DE DIRECCIÓN (sic) EN EL DISTRITO FEDERAL Y REGIONALES, DELEGACIONALES Y DISTRITALES DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES Y ORGANIZACIONES QUE PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:"

Solicitudes para los treinta y un estados de la República Mexicana:

"SOLICITO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN INTEGRANTES DEL ÓRGANO (sic) DE DIRECCIÓN (sic) EN (...) Y MUNICIPALES EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS Y EN SU CASO REGIONALES, DELEGACIONALES Y DISTRITALES DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES Y ORGANIZACIONES QUE PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:"

Los órganos objeto de todas las solicitudes son:

1. FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
2. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS)
3. CONFEDERACIÓN (sic) DE TRABAJADORES DE MÉXICO (sic).
4. MOVIMIENTO TERRITORIAL.
5. ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS (sic).
6. CONFEDERACIÓN (sic) NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES."

Me permito comunicarle que dicha información, al no obrar en los archivos de esta Unidad, es **inexistente**, en razón de que los partidos políticos no se encuentran obligados a entregar el tabulador de los sectores y organizaciones que pertenecen a los partidos políticos.

No obstante lo anterior, bajo el **principio de máxima publicidad**, le informo que con fundamento en los artículos 42, numeral 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35.1, inciso e), fracciones II y IV del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, todos los partidos políticos en materia de transparencia están obligados a informar a esta autoridad sobre el tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos nacionales, estatales y municipales, es decir, respecto de su propia estructura y no de las de sus organizaciones, por ello es que se ha requerido al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficios UF/0523/2009, UF/DRN/1819/10 y UF/DRN/0184/2011 de 24 de febrero de 2009, 24 de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

febrero de 2010 y 13 de enero de 2011 respectivamente, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna”

- IV. Con fecha 9 de marzo de 2011, se notificó al C. Andrés Gálvez Rodríguez a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al momento de ingresar las solicitudes de información, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- V. Con fecha 16 de marzo de 2011, el Comité de Información, en sesión extraordinaria, emitió la Resolución identificada con el número CI582/2011, misma que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828** en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en relación con las solicitudes de información acumuladas, hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne las solicitudes de información **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828** acumuladas, al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que el partido dentro de los plazos concedidos en el artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento de la materia, desahogue dichos recursos de manera fundada y motivada.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio al Partido Revolucionario Institucional."(Sic)

- VI. Con fecha 17 de marzo de 2011, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, al Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
- VII. Con fecha 24 de marzo de 2011, el Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio ETAIP/240311/0467 dio respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, misma que se cita en su parte conducente:

"Hago referencia a mis oficios ETAIP/010311/0305 y ETAIP/090311/0313, por medio de los cuales he solicitado una prórroga para la atención de diversas solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, por los motivos en los mismos señalados.

En tal sentido, solicito a usted se sirva conceder a esta Secretaría de Transparencia, una prórroga de cuatro meses contados a partir de la fecha de asignación, para la atención de las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez y asignadas a este Partido Político los días 11, 17 y 23 de marzo del año en curso, a efecto de estar en posibilidad de integrar la información correspondiente por parte de cada una de las entidades federativas y municipios en cuestión.

Agradeciendo su amable atención, le reitero como siempre, la seguridad de mi consideración atenta y distinguida."(Sic)

- VIII. Con fecha 7 de abril de 2011, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio UE/JUD/0239/11, hizo del conocimiento al C. Andrés Gálvez Rodríguez, la resolución CI582/2011 emitida por el Comité de Información.
- IX. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio UE/JUD/0240/11, le solicito al Lic. Adán Rodríguez López Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva No. 4 del Estado de Sinaloa, entregara y notificara el oficio UE/JUD/0239/11 y la Resolución CI582/2011 al C. Andrés Gálvez Rodríguez.
- X. Con misma fecha, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio UE/PP/0375/11, hizo del conocimiento al C. Andrés Gálvez Rodríguez, el oficio ETAIP/240311/0467, signado por la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- XI. Con misma fecha, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio UE/PP/0376/11, le solicito al Lic. Adán Rodríguez López Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva No. 4 del Estado de Sinaloa, entregara y notificara los oficios UE/PP/0375/11 y el oficio ETAIP/240311/0467 al C. Andrés Gálvez Rodríguez.
- XII. Con fecha 7 de febrero de 2012, se recibió por correo electrónico, la solicitud hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, misma que a continuación se transcribe:

C. LIC. MONICA PEREZ LUVIANO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACION
 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PRESENTE:

ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ, [REDACTED]

ANTE COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

QUE POR NUESTRO MI PROPIO DERECHO Y HACIENDO SABER QUE EN EL EJERCICIO DE PETICIÓN ENMARCADOS EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PLENO GOCÉ DE MIS DERECHOS POLITICOS SOLICITO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE LA AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES CON NUMEROS DE FOLIOS.

UE/11/00795	UE/11/00805	UE/11/00815	UE/11/00825	UE/11/01485	UE/11/01495	UE/11/01505
UE/11/00796	UE/11/00806	UE/11/00816	UE/11/00826	UE/11/01486	UE/11/01496	UE/11/01506
UE/11/00797	UE/11/00807	UE/11/00817	UE/11/00827	UE/11/01487	UE/11/01497	UE/11/01507
UE/11/00798	UE/11/00808	UE/11/00818	UE/11/00828	UE/11/01488	UE/11/01498	UE/11/01508
UE/11/00799	UE/11/00809	UE/11/00819	UE/11/01479	UE/11/01489	UE/11/01499	UE/11/01509
UE/11/00800	UE/11/00810	UE/11/00820	UE/11/01480	UE/11/01490	UE/11/01500	UE/11/01510
UE/11/00801	UE/11/00811	UE/11/00821	UE/11/01481	UE/11/01491	UE/11/01501	UE/11/01511
UE/11/00802	UE/11/00812	UE/11/00822	UE/11/01482	UE/11/01492	UE/11/01502	UE/11/01512
UE/11/00803	UE/11/00813	UE/11/00823	UE/11/01483	UE/11/01493	UE/11/01503	UE/11/01513
UE/11/00804	UE/11/00814	UE/11/00824	UE/11/01484	UE/11/01494	UE/11/01504	UE/11/01514

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACIÓN EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PIDO: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A USTED ATENTAMENTE

PRIMERO: ME TENGA POR PRESENTADO LA PRESENTE PETICION CUMPLIENDO CON LO ENMARCADO EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

SEGUNDO: SE ME NOTIFIQUE LA RESPUESTA Y/O ACUERDO DE LA PRESENTE PETICIÓN EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO.

ELECTORA

- XIII. Con fecha 10 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace rindió ante el Comité de Información el informe previsto en el artículo 39, párrafo 2,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente.

Considerandos

PRIMERO.- Que de conformidad por lo preceptuado en el artículo 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- Que el Comité de Información es competente para conocer de la presente figura jurídica (Afirmativa Ficta), en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2 y 53, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 y 39, párrafo 2, fracciones II y III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, la Unidad de Enlace será el órgano encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y estará adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, destacando entre sus funciones las de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, entendiéndose por información, de acuerdo al artículo 2, párrafo 1, fracción XXVII, la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

CUARTO.- Que del examen de las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el órgano responsable al que fue turnado y el sentido de la respuesta emitida a las mismas, ya que del estudio de mérito, se observa que la información solicitada se refiere a:

Solicitud para el Distrito Federal:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"SOLICITO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN INTEGRANTES DEL ÓRGANO (sic) DE DIRECCIÓN (sic) EN EL DISTRITO FEDERAL Y REGIONALES, DELEGACIONALES Y DISTRITALES DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES Y ORGANIZACIONES QUE PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:"

Solicitudes para los treinta y un estados de la República Mexicana:

"SOLICITO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN INTEGRANTES DEL ÓRGANO (sic) DE DIRECCIÓN (sic) EN (...) Y MUNICIPALES EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS Y EN SU CASO REGIONALES, DELEGACIONALES Y DISTRITALES DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SECTORES Y ORGANIZACIONES QUE PERTENECEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

Los órganos objeto de todas las solicitudes son:

1. FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
2. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS)
3. CONFEDERACIÓN (sic) DE TRABAJADORES DE MÉXICO (sic).
4. MOVIMIENTO TERRITORIAL.
5. ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS (sic).
6. CONFEDERACIÓN (sic) NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES."

Por lo anterior este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de información **UE/11/02477** a la **UE/11/02622** y de la **UE/11/02624** a la **UE/11/02637** con el objeto de emitir una sola resolución.

Es importante mencionar que las razones fundamentales de toda acumulación tienen su sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal, es decir; donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundaría en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente establece:

"Artículo 27

De las resoluciones del Comité

[...]

2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable."

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información, el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA. De una interpretación sistemática y armónica del artículo 42, numeral 1 fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede la acumulación de expedientes cuando existe litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos; en consecuencia, cuando se presente conexidad de causa o una vinculación en la materia de los recursos de revisión, en razón de que el contenido de las solicitudes origen del fallo, se encuentren referidas a la obtención de información relativa a un mismo Organismo del Instituto Federal Electoral o Partido Político Nacional y el concepto de agravio esgrimido en cada uno de los recursos sea sustancialmente idéntico, así como el recurrente, por economía procesal procede la acumulación de expedientes; es decir, la acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que la autoridad responsable los resuelva en una misma resolución, sin que se configure la adquisición procesal de las pretensiones a favor del recurrente o del órgano responsable, ello en virtud de que cada recurso es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos del recurrente o de los argumentos rendidos en los informes circunstanciados, por lo que los efectos de la acumulación son meramente procesales y la finalidad que se persigue con ésta determinación es única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias, o bien, no pueda decidirse sobre unos sin afectar a los otros requiriéndose así que se decida sobre ellos dentro de un mismo proceso y en una misma resolución, sin dejar atrás los requisitos esenciales que se necesitan para configurar dicha figura; considerando lo anterior se concluye que se puede dar acumulación aún cuando únicamente exista identidad de persona y acciones, aún cuando la información solicitada sea distinta.

RECURSO DE REVISIÓN OGTAI-REV-20/2010 Y SUS ACUMULADOS OGTAI-REV-21/2010, OGTAI-REV-22/2010, OGTAI-REV-23/2010 Y OGTAI-REV-24/2010.
RECURRENTE: C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Así las cosas, este Comité de Información considera pertinente acumular las solicitudes de acceso información identificadas con los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828**, ya que por sus características encuadran en las hipótesis señaladas al inicio del presente considerando.

QUINTO.- Que este Comité de Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828**, se satisfacen los requisitos de procedencia, para que se convalide la Afirmativa Ficta de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, tomando en consideración que los requisitos para que se pueda consagrar la figura jurídica de Afirmativa Ficta están relacionados con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso; y por ello, su estudio es preferente.

Ahora bien, este Órgano Colegiado, estima que en el presente asunto, se cumple con el requisito previsto párrafo 1, del artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, tal como se demostrará a continuación.

En primer término conviene transcribir el aludido numeral en el párrafo correspondiente:

“Artículo 39

De la afirmativa ficta



(...)

1. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo señalado en el artículo 25, párrafo 1, del Reglamento, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el Instituto, y en su caso, los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información en un periodo no mayor de diez días hábiles, salvo que la tenga clasificada previamente como temporalmente reservada o confidencial."

Ahora bien, y en el entendido de que la afirmativa ficta, es la figura jurídica que tiene por objeto evitar que el particular que formuló una solicitud resulte afectado en su esfera jurídica ante el silencio o la negativa de acceso a la información, en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; y, por lo que una vez transcurrido con exceso el tiempo legalmente previsto para su entrega sin que el órgano responsable haya dado contestación, existe la presunción legal de que su decisión es en sentido positivo para el solicitante o peticionario.

Así las cosas, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, transcurridos 15 días hábiles contados desde su presentación, ó 30 días hábiles cuando se haya prorrogado dicho plazo, se entenderá resuelta en sentido positivo; por lo que el instituto, y en su caso los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la terminación de los plazos antes señalados, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo.

Para los efectos referidos en el párrafo que antecede, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

I. Los particulares presentarán a la Unidad de Enlace copia de la solicitud en la que conste la fecha de su petición, o bien, señalarán el número otorgado por el sistema INFOMEX-IFE para verificar lo expresado por el solicitante o, en su defecto, podrá solicitar a la Unidad Enlace la constancia de que no se le dio respuesta;

II. Una vez agotado el trámite aludido en la fracción anterior, la Unidad de Enlace contará con tres días hábiles para remitir al Comité la copia de la solicitud del informe en que señale si respondió en tiempo y forma al particular, para que resuelva lo conducente, dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de que recibió la solicitud;

III. De ser el caso, el Comité requerirá al órgano responsable o partido político un informe que justifique la falta de respuesta a la solicitud que se le



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

había turnado.

IV. El Comité emitirá una resolución donde:

- a) Conste la instrucción al órgano responsable, o al partido político para que le entregue la información solicitada, o
- b) Determine que los documentos en cuestión son reservados, confidenciales o inexistentes. Para ello, la resolución instruirá al órgano responsable, o al partido político que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente;

V. La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya emitido su resolución.

Bajo este orden de ideas, se puede deducir que el Comité de Información emitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la afirmativa ficta, una resolución donde conste la instrucción al órgano responsable o partido político para que le entregue la información solicitada, o bien en la que determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales, en cuyo caso la resolución instruirá a los órganos responsables para que resuelvan de manera fundada y motivada la negativa correspondiente.

De lo antes mencionado, se puede inferir que efectivamente el solicitante cubrió con el requisito indispensable previsto en el artículo 39, párrafo 2, fracción I, y que es el haber señalado el número otorgado por el sistema INFOMEX-IFE para que la Unidad de Enlace verificara lo expresado por el ciudadano.

Lo anterior, se llevó a cabo el martes 07 de febrero de 2012, mediante correo electrónico remitido por Andrés Gálvez Rodríguez, manifestando que: "se le vencieron los tiempos y no dio contestación en los tiempos enmarcados dentro del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral".

Así las cosas, es pertinente que este Comité analice las actuaciones que corren agregadas en las solicitudes de información materia de la presente resolución, como a continuación se refieren:

El 23 de febrero de 2011, el C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante el sistema INFOMEX-IFE, ingresó las solicitudes de información materia del presente acuerdo; motivo por lo cual, y a efecto de dar trámite al mismo la Unidad de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enlace las turnó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quien al dar contestación a las solicitudes de información informó que las mismas no obran en sus archivos, motivo por lo cual las declaró inexistentes.

Derivado de lo anterior, este Comité de Información en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2011 mediante la resolución CI582/2011 confirmó la declaratoria de inexistencia hecha valer por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instruyéndose a la Unidad de Enlace a efecto de que turnara las solicitudes de información al Partido Revolucionario Institucional, para que, procediera en términos del artículo 69, párrafo 5, inciso b) fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral, vigente en ese momento.

Esto es, en virtud de la declaratoria de inexistencia, se turnaron las solicitudes de información al Partido Revolucionario Institucional, para que fuera éste quien desahogara las solicitudes de información, y en su caso las clasificara.

Así las cosas, el instituto político al dar respuesta a la solicitud en comento, solicitó una prórroga de cuatro meses contados a partir de la fecha de asignación, a efecto de estar en posibilidad de integrar la información solicitada, plazo que feneció el 18 de julio del 2011 y no se ha recibido respuesta posterior del partido político.

Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Órgano Colegiado, aunado a que ya feneció el término para dar respuesta a las solicitudes de información hechas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez.

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirma ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828**, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.



Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano, y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al expediente correspondiente.

En virtud de los razonamientos vertidos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2; 53 y 61, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo 1, fracción XXI; 17, párrafo 1; 19; 25; 27, párrafo 2; 39, párrafos 1 y 2, fracciones I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente hasta el 23 de junio de 2011, este Comité emite la siguiente:

Resuelve

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio **UE/11/00795, UE/11/00796, UE/11/00797, UE/11/00798, UE/11/00799, UE/11/00800, UE/11/00801, UE/11/00802, UE/11/00803, UE/11/00804, UE/11/00805, UE/11/00806, UE/11/00807, UE/11/00808, UE/11/00809, UE/11/00810, UE/11/00811, UE/11/00812, UE/11/00813, UE/11/00814, UE/11/00815, UE/11/00816, UE/11/00817, UE/11/00818, UE/11/00819, UE/11/00820, UE/11/00821, UE/11/00822, UE/11/00823, UE/11/00824, UE/11/00825, UE/11/00826, UE/11/00827 y UE/11/00828** en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.


QUINTO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.


La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012.




Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información